



Organización Internacional del Café
Organizaçào Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

ICC Resolución No. 433

28 septiembre 2007

Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café

98^o período de sesiones

28 septiembre 2007

Londres, Inglaterra

Resolución Número 433

APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA,

28 SEPTIEMBRE 2007

Convenio Internacional del Café de 2001

**Prórroga del plazo dentro del cual los países que aplican
provisionalmente el Convenio Internacional del Café de 2001
pueden depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación**

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 2 del Artículo 45 del Convenio dispone que:

- a) todo Gobierno que se haya comprometido a aplicar este Convenio provisionalmente, de conformidad con su legislación, mientras no deposite un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, será considerado como Parte provisional del mismo hasta que deposite ese instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, o hasta el 30 de junio de 2002 inclusive, si a esa fecha no hubiere efectuado tal depósito; y
- b) el Consejo podrá prorrogar el plazo en que puede depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación un Gobierno que esté aplicando provisionalmente el Convenio;

Que, en virtud del párrafo 1 de la Resolución Número 427, fue prorrogado hasta el 25 de septiembre de 2007 el plazo dentro del cual los Gobiernos que aplican provisionalmente el Convenio Internacional del Café de 2001 pueden depositar sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación; y

Que algunas Partes Contratantes que aplican provisionalmente el Convenio han indicado que tal vez no tengan tiempo suficiente para hacer el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación,

RESUELVE:

1. Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2008 el plazo dentro del cual los países que aplican provisionalmente el Convenio Internacional del Café de 2001 pueden depositar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.
2. Encargar al Director Ejecutivo que haga llegar la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.